

Expediente:	056740228487
Radicado:	RE-03483-2022
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	09/09/2022
Hora:	11:18:16
Folios:	3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución número **131-1134-2017**, La Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, identificada con NIT 900.570.211-7, a través de su Representante Legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 020-19968 y 020-20494, ubicados en la vereda El Chaparral del municipio de San Vicente-Antioquia.

2-Mediante oficio **CS-07569-2022** del 29 de julio del 2022, se le **REQUIERE** a la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, a través de su representante legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI**, para que en termino de (30) treinta días hábiles, allegue a La Corporación la información complementaria con la finalidad de acoger el Programa de uso eficiente y ahorro de agua, para su evaluación.

3-Mediante Radicado **CE-12297-2022** del 01 de agosto del año en curso, la parte allega la información requerida en el oficio precitado.

4-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-05621-2022** del 02 de septiembre de 2022, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

4-"CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

De acuerdo con la resolución 131-1134 del 11 de diciembre de 2017, notificada de manera personal el día 02 de enero de 2018, la Corporación OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad HYD KIWI S.A.S a través de su representante legal el señor WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía número 15.444.890, en un caudal total de 0.06 L/s para RIEGO, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-19968 y 020-20494, ubicados en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica para el formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica para el formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No aplica para el formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de 155.52 m ³ /mes el cual corresponde a 0.06 L/s, caudal el cual es igual al otorgado por la Corporación (0.06 L/s – Resolución 131-1134 de diciembre 11 de 2017)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	En la información allegada, se reporta un caudal aprovechado de 101.09 m ³ el cual, corresponde a 0.039 L/s obteniendo así unas pérdidas del 35%
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No aplica para el formulario simplificado
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica para el formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica para el formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de los \$ 4.711.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera

de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”:

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05621-2022** fechado el 02 de septiembre de 2022, se conceptúa sobre la información allegada mediante Radicado **CE-12297-2022** del 01 de agosto del año en curso, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2026, presentado por la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, identificada con NIT 900.570.211-7, a través de su Representante Legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 155.52 m3/mes, equivalente a 0.06 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 35%
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA

- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): NA
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	86000	(NRO. DE MICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS / NRO. DEMICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 2.	9	225000	(# DE IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO/ # DE IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 3.	10	500000	(NRO. DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN / NRO. DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN PROYECTADAS) *100
Indicador Actividad 4.	10	700000	(# DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION/ # DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 5.	405	0	(# DE M ³ DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA/ # DE M ³ DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 6.	200	3100000	(# DE SIEMBRAS DE ESPECIES NATIVAS EN LA RONDA HÍDRICA DEL NACIMIENTO/ # DE SIEMBRAS DE ESPECIES NATIVAS EN LA RONDA HÍDRICA DEL NACIMIENTO PROYECTADAS) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, identificada con NIT 900.570.211-7, a través de su Representante Legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Se recomienda implementar un plan de reducción de pérdidas en la actividad pecuaria, con el fin de aprovechar eficientemente el caudal captado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, identificada con NIT 900.570.211-7, a través de su Representante Legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAI-CIR-00003 del 17 de enero del 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.02.28487

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Leidy Johana Ortega Quintero y Sixto Aranzalez Horta

Fecha: 08/09/2022

Trazabilidad: Control y Seguimiento- Fila 1840

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE